

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 1639**

**MODIFICASE EL INCREMENTO SALARIAL OTORGADO POR DECRETO ACUERDO N° 304/21 A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2021  
PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PUBLICA PROVINCIAL Y AUTORIDADES SUPERIORES, FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL Y PERSONAL DE GABINETE**

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00316546-CATDPD#MTRH, por el cual se gestiona la modificación del incremento salarial, otorgado por Decreto Acuerdo N° 304/21 a partir del mes de Abril de 2021 para el Personal de la Administración Pública Provincial y las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las pautas salariales acordadas por el Señor Gobernador de la Provincia y las Instituciones Gremiales de los distintos escalafones en el mes de Abril de 2021, el Poder Ejecutivo propicia efectuar una modificación al incremento otorgado mediante Decreto Acuerdo N° 304/21, incrementando el porcentaje acordado a Treinta y cinco por Ciento (35%) y anticipando la cuota de Mayo para hacerla efectiva con las Remuneraciones del mes de Abril de 2021 para el personal de la Administración Pública Provincial de los distintos Escalafones y las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete.

Que a orden 03, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00658403-CAT-DPD#MTRH de fecha 13 de Julio de 2021, que adjunta copia del Acta Acuerdo Paritaria Docente de fecha 14 de Abril de 2021 entre los representantes del Ministerio de Educación de la Provincia, el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y los representantes Gremiales del Escalafón Docente, en el cual se concierta el incremento salarial y su respectiva modalidad.

Que a orden 06, obra Dictamen N° IF-2021-00659559-CAT-DPAL#MTRH de fecha 13 de Julio de 2021, de la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, manifestando que el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos gestiona el dictado de un instrumento legal, mediante el cual se procede a la modificación del incremento salarial otorgado por Decreto Acuerdo N° 304/21 a partir del mes de Abril de 2021. Surge de la documental anexada las pautas salariales acordadas por el Señor Gobernador de la Provincia y las Instituciones Gremiales de los distintos Escalafones en el mes de Abril de 2021.

Asimismo, el Poder Ejecutivo propicia efectuar una modificación al incremento otorgado mediante Decreto Acuerdo N° 304/21, aumentando el porcentaje acordado, al treinta y cinco por ciento (35%), y anticipando la cuota de Mayo para hacerla efectiva con las remuneraciones del mes de Abril de 2021, para el personal de la Administración Pública Provincial de los distintos Escalafones y las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete. Se encuentra anexada en autos el Acta Acuerdo Paritaria Docente de fecha 14 de Abril de 2021 entre los representantes del Ministerio de Educación de la Provincia, el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y los representantes Gremiales del Escalafón Docente, en el cual en su punto 10 se concierta el incremento salarial y su respectiva modalidad. Agrega que la crisis económica que atraviesa nuestro país y por ende nuestra Provincia ha deteriorado el poder adquisitivo de los salarios, perjudicando a los trabajadores, acentuándose aún más con la emergencia sanitaria sufrida este último tiempo. Así las cosas, resulta urgente y necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de mantener los estándares adquisitivos de las remuneraciones en el marco de los acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de las diferentes Instituciones Gremiales. Por lo expuesto, considera procedente, el dictado del acto administrativo pertinente (Decreto) mediante el cual se procede a la modificación del incremento salarial acordado por Decreto Acuerdo N° 304/21 para el personal de la Administración Pública Provincial de los distintos Escalafones y las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete.

Que a orden 13, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00667869-CAT-SSP#MHP de fecha 15 de Julio de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que a orden 16, obra Providencia N° PV-2021-00668210-CAT-SFP#MHP de fecha 15 de Julio de 2021, de la Secretaría de Finanzas Públicas autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 21, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00726369-CAT-AGG de fecha 26 de Julio de 2021, manifestando que mediante Decreto Acuerdo N° 304/2021 se establecieron las pautas salariales acordadas por el Sr. Gobernador y las Instituciones Gremiales de los distintos escalafones en el mes de Febrero de 2021, por lo cual se solicita modificar el mismo, en razón de las nuevas pautas incorporadas, que incrementan el porcentaje acordado a treinta y cinco por ciento (35%) y el anticipo de la cuota correspondiente al mes de Mayo para hacerla efectiva con las Remuneraciones del mes de Abril para el personal de la Administración Pública Provincial de los distintos Escalafones y las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete y la ratificación del Acta Acuerdo paritarias del personal docente. El artículo 149º inciso 10 de la Constitución de la Provincia faculta al Gobernador a fijar la política salarial en el área de su competencia, siendo por lo tanto pertinente la emisión del instrumento legal que se propicia. Reparándose que se consideran facultades discrecionales del Poder Ejecutivo Provincial, que se ejercitan en función de criterios de oportunidad, mérito y conveniencia. De lo actuado surge que a orden 03 obra proyecto de Decreto por el cual se propicia la modificación del Decreto Acuerdo N° 304/2021 estableciendo en el artículo un incremento salarial del treinta y cinco por ciento (35%) sobre las remuneraciones actuales de Enero de 2021, a aplicar en tres (3) cuotas no acumulables del diez por ciento (10%) a partir de Febrero de 2021, doce con 50/100 por ciento (12,50%) a partir del mes de Abril y del doce con 50/100 por ciento (12,50%) a partir del Agosto de 2021, en los montos vigentes de la asignación de la categoría establecidos en el Decreto Acuerdo N° 1886/2020, fijados en el Anexo I. A su vez equipara la remuneración del Presidente de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria Catamarca Telecomunicaciones (S.A.P.E.M) a la de Secretario de Estado y la de Directores de la citada Sociedad a la de Directores Provinciales del Poder Ejecutivo. Asimismo, el mencionado proyector ratifica el Acta Acuerdo Paritaria Docente 2021 suscripta con fecha 14 de Abril de 2021, por el Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y los representantes gremiales correspondientes al escalafón docente, donde en su punto 10 fija el incremento en el valor del punto índice. Por último, modifica a partir del 01 de Agosto de 2021 el Artículo 76 del Anexo I del Decreto E. N° 1578/86 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1072/2010, reconociendo un adicional por Representación Institucional a las Autoridades Superiores, Funcionarios de la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, estableciendo que la percepción del mismo será compatible con la percepción de cualquier otro adicional. Por todo lo expuesto, considera que podrá precederse a la emisión del acto administrativo por el Señor Gobernador de la Provincia conforme a las facultades conferidas por el artículo 149º de la Constitución Provincial, mediante el cual se proceda a modificar el Decreto Acuerdo N° 304/21 en relación al incremento salarial para el personal de la Administración Pública Provincial de los distintos Escalafones y las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete y la ratificación de la Acta Acuerdo Paritario Docente 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 304/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. - Otórgase, un incrementosalarial del Treinta y Cinco por Ciento (35%) para el Personal comprendido en el Escalafón General - Ley N° 3.198 sobre las remuneraciones actuales a Enero de 2021, a aplicarse en tres (3) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10 %) a partir de Febrero de 2021, Doce con 50/100 por Ciento (12,50%) a partir del mes de Abril de 2021 y del Doce con 50/100 por Ciento (12,50%) a partir de Agosto de 2021, en los montos vigentes de la Asignación de la Categoría establecidos en el Decreto Acuerdo N° 1886/2020, los cuales quedan fijados según el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal, y de todo otro Adicional, Complemento, Suma Fija y/o Bonificación de carácter general, particular, específico y/o por función ya sean éstos de carácter remunerativo y/o no remunerativo.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 3º del Decreto Acuerdo N° 304/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 3º.- Exceptúase de lo preceptuado en el Artículo 2º, aquellos Adicionales, Complementos, Sumas Fijas y/o Bonificaciones de carácter general, particular, específico y/o por función ya sean éstos de carácter remunerativo y/o no remunerativo para los cuales se prevé en cada caso una cláusula o forma de actualización automática, los que a continuación se detallan:

- Adicional de Auditoría establecido por Decreto Acuerdo N° 2042/2006, sus complementarios y modificatorios.
- Adicional por Incompatibilidad Profesional establecido por Ley N° 4756, sus complementarios y modificatorios.
- Adicional Fondo Estímulo del Instituto Provincial de la Vivienda establecido por Decreto Acuerdo N° 2424/2014, sus complementarios y modificatorios.
- Adicional por Tareas Específicas de la Hacienda Pública establecido por Decreto Acuerdo H. y F. N° 2406/1992, Anexo X Apartado F, sus complementarios y modificatorios.
- Adicional por Servicios Informáticos establecido por Decreto Acuerdo H. y F. N° 2406/1992, Anexo X Apartado S, sus complementarios y modificatorios.
- Adicional por Tareas Específicas de la Obra Social establecido por Decreto S.A.S N° 972/1993, sus complementarios y modificatorios.
- Adicional por Tareas Específicas de Administración y Gestión de Recursos Humanos establecido por Decreto Acuerdo N° 2065/2004, sus complementarios y modificatorios.
- Adicionales establecidos por Decreto N° 1578/1986, sus complementarios y modificatorios.
- Adicional por Antigüedad establecido por Artículo 8º del Decreto Acuerdo N° 634/2007, sus complementarios y modificatorios.
- Adicional por Responsabilidad Profesional establecido por el Artículo 7º del Decreto Acuerdo N° 679/2008, sus complementarios y modificatorios.
- Complemento Salarial no remunerativo no bonificable establecido por el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N° 2360/2016, sus complementarios y modificatorios.
- Adicional Cuenta Incentivo A.R.CA. establecido por Decreto Acuerdo N° 1471/2020.
- Adicional «Función en Contrataciones» establecido por Decreto Acuerdo N° 1006/2020 sus complementarios y modificatorios.
- Adicional por Tareas Específicas de la Secretaría de Estado de Gabinete, establecido por Decreto G. J. y D. H. - H.P. N° 1841/2020.
- Adicional por Funciones Constitucionales Exclusivas, establecido por Decreto G.J. y D.H-H.P. N° 1842/2020".

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 5º del Decreto Acuerdo N° 304/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 5º.- Otórgase, un incrementosalarial del Treinta y Cinco por Ciento (35%) para el Personal comprendido en el Escalafón Gráfico, sobre las remuneraciones actuales a Enero de 2021 a aplicarse en tres (3) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10 %) a partir de Febrero de 2021, Doce con 50/100 por Ciento (12,50%) a partir del mes de Abril de 2021 y del Doce con 50/100 por Ciento (12,50%) a partir de Agosto de 2021 en el Valor del Punto Índice, fijándose el Valor del mismo en Pesos Dieciocho con Ochenta y Dos Centavos (\$ 18,82) a partir del 01 de Febrero de 2021, Pesos Veinte con Noventa y Cinco Centavos (\$ 20,95) desde el 01 de Abril de 2021 y en Pesos Veintitrés con Nueve Centavos (\$ 23,09) a partir del 01 de Agosto y en los montos de la Asignación Remunerativa No Bonificable implementada por el

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 6º del Decreto Acuerdo N° 304/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6º.- Otórgase, un incremento salarial del Treinta y Cinco por Ciento (35%) para el Personal comprendido en el Escalafón Sanitario Ley N° 5.161 - Carrera del Personal Sanitario - sobre las remuneraciones actuales a Enero de 2021, a aplicarse en tres (3) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10 %) a partir de Febrero de 2021, Doce con 50/100 por Ciento (12,50%) a partir del mes de Abril de 2021 y del Doce con 50/100 por Ciento (12,50%) a partir de Agosto de 2021 en el Valor del Punto Índice, fijándose el Valor del mismo en Pesos Dieciocho con Ochenta y Dos Centavos (\$ 18,82) a partir del 01 de Febrero de 2021, Pesos Veinte con Noventa y Cinco Centavos (\$ 20,95) desde el 01 de Abril de 2021 y en Pesos Veintitrés con Nueve Centavos (\$ 23,09) a partir del 01 de Agosto y en los montos de la Asignación Remunerativa No Bonificable implementada por el

Artículo 5º del Decreto Acuerdo N° 894/2008, sus complementarios y modificatorios, la cual queda fijada según lo siguiente:

- Grupos A, B, C desde el 01 de Febrero de 2021 con un importe de Pesos Diez Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 00/100 (\$ 10.838,00) y Grupo D con un importe de Pesos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 00/100 (\$ 9.847,00).
- Grupos A, B, C desde el 01 de Abril de 2021 con un importe de Pesos Doce Mil Setenta con 00/100 (\$ 12.070,00) y Grupo D con un importe de Pesos Diez Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 (\$ 10.996,00).
- Grupos A, B, C desde el 01 de Agosto de 2021 con un importe de Pesos Trece Mil Trescientos Dos con 00/100 (\$ 13.302,00) y Grupo D con un importe de Pesos Doce Mil Ochenta y Cinco con 00/100 (\$ 12.085,00).

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Artículo 7º del Decreto Acuerdo N° 304/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 7º.- Otórgase, un incrementosalarial del Treinta y cinco por Ciento (35%) para el Personal comprendido en el Escalafón Vial - Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, sobre las remuneraciones actuales a Enero de 2021, a aplicarse en tres (3) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10 %) a partir de Febrero de 2021, Doce con 50/100 por Ciento (12,50%) a partir del mes de Abril de 2021 y del Doce con 50/100 por Ciento (12,50%) a partir de Agosto de 2021, en los montos de los Básicos de Clase establecidos por el Decreto Acuerdo N° 1886/2020 los cuales quedan fijados según el Anexo III que forma parte integrante del presente instrumento legal.»

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el Artículo 8º del Decreto Acuerdo N° 304/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 8º.- Otórgase la modificación del monto del Haber Total Neto Ley, sin considerar los adicionales de Dedicación Intensiva, Mayor Horario, Residencia y Asignación por Comida, establecido por el Artículo 6º de la Resolución Ministerial H.P. N° 24/2019, para los empleados del Escalafón Vial, el cual quedará fijado, en Pesos Treinta Mil Seiscientos Veintinueve con 00/100 (\$ 30.629,00) a partir del 1º de Febrero de 2021, en Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Diez (\$ 34.110,00) a partir del 1º de Abril de 2021 y en Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Uno (\$ 37.591,00) a partir del 1º de Agosto de 2021».

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el Artículo 9º del Decreto Acuerdo N° 304/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 9º.- Fíjase la remuneración para los cargos de Autoridades Superiores de Gobierno, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete de la Administración Pública Provincial, indicando los importes correspondientes a la Asignación del

Cargo, Adicional por Tareas Superiores de Gobierno (Artículo 6º Decreto Acuerdo N° 937/06), Adicional por Responsabilidad en el Cargo y por Tareas Específicas (Decreto Acuerdo N° 755/13 y 1313/15), Compensación de Ayuda a la Canasta Familiar (Decreto Acuerdo N° 1313/15 Anexo I) y Adicional de carácter No Remunerativo No Bonificable (Decreto Acuerdo N° 1313/15 Anexo III), y sus respectivos modificatorios, según Anexos IV, V y VI que forman parte integrante del presente instrumento legal».

ARTÍCULO 8º.- Modifíquese el Artículo 10º del Decreto Acuerdo N° 304/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10º.- Fíjase, que la remuneración total por todo concepto y en suma de cargos del Personal de cualquier Escalafón y/o Convenio de la Administración Pública Central o Descentralizada y Entidades Autárquicas, en ningún caso podrá superar el total de Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Diecisésis con 00/100 (\$ 276.616,00) a partir del 1º de Febrero de 2021, Pesos Trescientos Once Mil Ciento Noventa y Tres (\$ 311.193) a partir del 01 de Abril de 2021 y el total de Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y tres (\$ 345.773) a partir del 1º de Agosto de 2021.

Exceptúase del Tope Salarial dispuesto en el párrafo precedente, a las remuneraciones que tengan su causa en haberes adeudados, salario familiar y Guardias Médicas según Decreto Acuerdo N° 1761/20.

Fíjase, que la remuneración total por todo concepto y en suma de cargos de las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel, Personal de Gabinete, en ningún caso podrá superar el total de Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Diecisésis (\$ 276.616,00) a partir del 1º de Febrero de 2021, Pesos Trescientos Once Mil Ciento Noventa y Tres (\$ 311.193) a partir del 01 de Abril de 2021 y a partir del 1º de Agosto de 2021 no podrá superar el Noventa por ciento (90%) de la remuneración total de la autoridad máxima de cada Ministerio, Secretaría y Organismos Constitucionales.

Establécese que toda liquidación de haberes, que excede el Tope Salarial fijado, será objeto de reliquidación y retención en el monto que lo excede.

ARTÍCULO 9º.- Ratifíquese el Acta Acuerdo defecha 14 de Abril de 2021 suscripta entre el Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y los representantes Gremiales correspondientes al Escalafón Docente que como Anexo VII se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 10º.- Equipárese la remuneración del Presidente de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria Catamarca Telecomunicaciones (S.A.P.E.M) a la de Secretario de Estado y la de los Directores de la citada Sociedad a la de Directores Provinciales del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 01 de Agosto de 2021.

ARTÍCULO 11º.- Modifíquese a partir del 01 de Agosto de 2021, el Artículo 76º del Anexo I del Decreto E. N° 1578/86 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1072/2010, que quedará redactado de la manera:

ARTÍCULO 76º. - Se reconocerá un Adicional por Representación Institucional del Cincuenta y Cinco por Ciento (55%) sobre la Remuneración del Cargo, a las Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel de la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial. Dicho Adicional será compatible con la percepción de cualquier otro adicional.

ARTÍCULO 12º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias, a través de la Subsecretaría de Presupuesto, a efectos de darse cumplimiento a las medidas establecidas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 13º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Salud, Ministerio de Planificación y Modernización; Ministerio de Minería, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 05:41:24

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa